



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - N° 51

Quito, viernes 26 de
junio de 2020

Servicio gratuito



ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

9 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

Págs.

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSAS:

- | | |
|---|---|
| 3-20-IA Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos de carácter general.- Legitimado Activo: María Dolores Miño, Directora Ejecutiva del Observatorio de Derechos y Justicia..... | 2 |
| 5-20-IA Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos.- Legitimados Activos: Iván Kennedy Bastidas Ordóñez, Presidente de la Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador; César Fernando López Sánchez, IFES FESITRAE, Galo Mario Morales Parra, IFES-FETRALPI, y otros | 4 |
| 8-20-IA Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimado Activo: Angee Francesca Fajardo Ortega..... | 5 |
| 9-20-IA Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos.- Legitimados Activos: Gilda Paulina Palacios Herrera, Christian Alexander Paula Aguirre, Juan Montaña Pinto, Raúl Llasag Fernández y Susy Alexandra Garbay Mancheno . | 6 |
| 34-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados Activos: Sylvia Bonilla Bolaños, Presidenta de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos CEDHU; Ana Cristina Vera Sánchez, Directora Ejecutiva del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos SURKUNA; Vivian Isabel Idrovo Mora; Vianca Gavilanes; y, Lina María Espinosa Villegas, Coordinadora Legal de Amazon Frontlines | 8 |

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 3-20-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 10 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos de carácter general.

LEGITIMADOS ACTIVOS: María Dolores Miño, Directora Ejecutiva del Observatorio de Derechos y Justicia.

CORREOS ELECTRÓNICOS: mdminob@odjec.org y mariadoloresminob@gmail.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: María del Carmen Maldonado, Presidenta del Consejo de la Judicatura; Hugo Xavier Oliva Lalama, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; e, Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 11, numeral 7; artículo 66, numeral 23; artículo 75; artículo 76, numeral 7, literal k); artículo 81, numeral 1; artículo 165; y, artículo 168, numeral 1 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“1. Declare inconstitucional el Memorando Circular DP17-2020- 0178-MC de 15 de abril de 2020 emitido por el Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, Hugo Xavier Oliva Lalama, especialmente la sección que dispone ‘(...) está terminantemente prohibido el ingreso de garantías (amparo), demandas, escritos, oficios que no estén relacionados con las excepciones previstas (...)’.

2. Ordene la suspensión provisional del Memorando Circular DP17-2020-0178-MC de 15 de abril de 2020, en tanto la Corte Constitucional decide sobre la compatibilidad del mismo con la Constitución;

3. De trámite de manera urgente la presente acción de inconstitucionalidad, a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI
Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.24
10:01:43 -05'00'
Dra. Aída García Berni
Secretaria General

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 5-20-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos

LEGITIMADO ACTIVO: Iván Kennedy Bastidas Ordóñez, Presidente de la Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador; César Fernando López Sánchez, IFES FESITRAE, Galo Mario Morales Parra, IFES-FETRALPI, y otros.

CORREOS ELECTRÓNICOS:
accionjuridicapopular@gmail.com;
pdavalos@hotmail.com; ricardo3ec@gmail.com;

ibastidaso@yahoo.es;
piturralde@cdes.org.ec;

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministro de Economía y Finanzas; Presidente de la Asamblea Nacional; Presidente Constitucional de la República; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 32; 76 numeral 7, literal 1); 82; 164; 226; y, 355 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan: “se declare la inconstitucionalidad del Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C expedido por el Viceministro de Finanzas de Ecuador, Fabián Carrillo Jaramillo, con fecha 16 de abril de 2020, que dispone **directrices** para todo el sector público con la finalidad de desvincular masivamente a los servidores de las instituciones públicas”; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.23
17:15:50 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 8-20-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Angee Francesca Fajardo Ortega.

CORREOS ELECTRÓNICOS: ycaza-law@msn.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Pleno de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 11, numeral 8; artículo 76, numeral 7, literal l); artículo 77, numeral 9; artículo 82; artículo 424; y, artículo 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita: “...*declarar la inconstitucionalidad de las Resoluciones Nos. 04-2020 y 05-2020 emitidas el 16 de marzo y 8 de mayo del 2020, por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador*”; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.24
09:58:45 -05'00'

Dra. Aída García Berni
Secretaria General

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 9-20-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Gilda Paulina Palacios Herrera, Christian Alexander Paula Aguirre, Juan Montaña Pinto, Raúl Llasag Fernández y Susy Alexandra Garbay Mancheno.

CORREOS ELECTRÓNICOS: colectivodocentesuce@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Richard Martínez, Ministro de Economía y Finanzas; Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Economía y Finanzas; Olga Susana Núñez Sánchez, Subsecretaria de presupuesto del Ministerio de Finanzas; Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior; e, Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 3, numeral 1; artículo 11, numeral 2, numeral 8 y numeral 9; artículo 26; artículo 27; artículo 28; artículo 66, numeral 2; artículo 132, numeral 1; artículo 147; artículo 164; artículo 165, inciso segundo, numeral 2; artículo 226; artículo 229; artículo 284, numeral 6; artículo 286, inciso segundo; artículo 298; artículo 347; artículo 348; artículo 350; artículo 351; artículo 355; artículo 424; artículo 425 y artículo 426 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“...se ordene simultáneamente a la admisión de la presente acción, la suspensión provisional del Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C expedido por el Viceministro de Economía Finanzas de Ecuador, Fabián Carrillo Jaramillo, con fecha 16 de abril de 2020, en todo aquello que rebasa las asignaciones presupuestarias (sic), esto es respecto a las regulaciones (sic) relacionadas al talento humano que no fueron

consideradas en las medidas cautelares del caso No. 34-20- IS/20 , y todos los actos subsecuentes derivados de la vigencia del referido acto administrativo; así como, de la Resolución RPC-SO-12- No.238-2020 del CES.

Que se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo de los siguientes actos administrativos de carácter general, por constituir una vía de hecho:

- Oficio CIRCULAR Nro. No. MEF-VGF-2020-003-C, acto administrativo de carácter general, expedido por FABIAN CARRILLO JARAMILLO, VICEMINISTRO DE FINANZAS,*
- Oficio Circular No. MEF-SP-2020-0002 Quito, D.M., 20 de abril de 2020 Asunto: Alcance a la Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020;*
- Resolución RPS-SO-012-238-2020, acto administrativo de Carácter general, expedido por el Pleno de Consejo de Educación Superior (CES) y todos los actos subsecuentes derivados de la vigencia del referido acto administrativo.
[...].”*

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI



Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.23
11:46:43 -05'00'

**Dra. Aída García Berni
Secretaria General**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 34-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Sylvia Bonilla Bolaños, Presidenta de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos CEDHU; Ana Cristina Vera Sánchez, Directora Ejecutiva del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos SURKUNA; Vivian Isabel Idrovo Mora; Vianca Gavilanes; y, Lina María Espinosa Villegas, Coordinadora Legal de Amazon Frontlines.

CORREOS ELECTRÓNICOS: sylviabonillab@hotmail.com;
vidrovom@yahoo.com; dignidad@fdignidad.org; surkuna.ec@gmail.com;
maria@amazonfrontlines.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministro de Defensa Nacional; Presidente de la Asamblea Nacional; Presidente Constitucional de la República; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 82, 128, 158, 164, 165 y 183 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Las accionantes solicitan:

1. “Se declare la inconstitucionalidad de la resolución del Acuerdo Ministerial 272 del Ministerio de Defensa, de 11 de septiembre de 2014, que aprueba el Manual de Derecho en las Operaciones Militares; Acuerdo Ministerial No. 179, suscrito por el Ministro de Defensa, Oswaldo Jarrín Román, publicado en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 610 de 29 de mayo de 2020 que contiene el *Reglamento de Uso Progresivo Racional y Diferenciado de la Fuerza por parte de los miembros de Fuerzas Armadas*”.
2. “Se declare la inconstitucionalidad conexa de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, promulgada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 263 de 9 de junio de 2014”.

3. “Se declare la inconstitucionalidad conexa del *Manual de Derecho en las Operaciones Militares*, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 272 del Ministerio de Defensa, de 11 de septiembre de 2014”.
4. “Se declare la inconstitucionalidad conexa del artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 35, de 28 de septiembre 2009”.
5. “Se declare la inconstitucionalidad de las normas conexas que la Corte estime necesarias para la garantía de derechos constitucionales”.
6. “Se ordene las medidas de reparación necesarias”.

Así como la suspensión provisional de las disposiciones acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

**AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI**

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.23
17:22:04 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL